

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 105-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores 13 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO: El Informe Legal N°071- 2019- OAJ- MDSCF, de fecha 7 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0228-2019-GDEYSP-MDSCF/AMAP, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de fecha 27 de mayo de 2019; el Informe N° 023-2019-UGA-MDSCF/PCR, de la Unidad de Gestión Ambiental, de fecha 24 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de sus vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que los artículos 73° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

"Capital del vino y del buen pisco"





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED Y N016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de educación Ambiental, como Instrumentos de Obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se prueba los lineamientos para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe Legal N°071- 2019- OAJ- MDSCF, de fecha 7 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que Resultaría viable la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; que mediante Acto resolutivo de despacho de Alcaldía Apruébese el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para el periodo 2019-2022;

Que, mediante Informe Nº 228-2019-GDEYSP-MDSCF/AMAP, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de fecha 27 de mayo de 2019; dentro de sus conclusiones expone que; el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores 219-2020, tendrá que ser aprobado por acto resolutivo por el titular del pliego a través de una Resolución de Alcaldía; siendo de importancia para el desarrollo ambiental y el cumplimiento del marco normativo nacional ambiental, es tarea de todos fortalecer la cultura ambiental en el País a fin de que todos los ciudadanos sepamos nuestros derechos y Obligaciones y la adopción de las buenas prácticas Ambientales y que mejor que hacerlo a través de la población y la participación en conjunto con sus autoridades

Que, mediante Informe N° 023-2019-UGA-MDSCF/PCR, de la Unidad de Gestión Ambiental, de fecha 24 de mayo de 2019; dentro de sus conclusiones se considera de importancia contribuir al desarrollo e institucionalización de la Educación Ambiental considerando además que para el cumplimiento de lo establecido en el marco nacional ambiental, nuestro país se orienta a realizar acciones locales alienadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental. El cumplimiento al fortalecimiento del Sistema Local de Gestión ambiental, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental como instrumento de implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental a Nivel Local. Que habiendo elaborado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipal Distrital de Santa Cruz de Flores 2019-2022, se recomienda derivar el presente para su evaluación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en merito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para el periodo 2019-2022, que tienen como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, el mismo que se anexa y forma parte de la presente.

"Capital del vino y del buen pisco"







Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y a la Unidad de Gestión Ambiental, la Implementación de la presente por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual elaborará los Planes de Trabajo Anuales del Programa Municipal Educca, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex post a fin de plantear la propuesta de mejora del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCÁRGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el sistema local de Gestión Ambiental (CAM, grupo Técnico), en la Implementación del Programa Municipal Educca Santa Cruz de Flores 2019-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual;

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejorar en el Plan de trabajo del año siguiente. Al Final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la Presente Resolución de Alcaldía al Ministerio del Ambiente y al Gobierno Regional de Lima para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente; derivándose a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAD DE SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA ALCALDE

"Capital del vino y del buen pisco"